MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2017-MDM/C

Máncora, 19 de octubre del 2017.

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Máncora

VISTO:

El acuerdo de consejo N° 041 – 2017- MDM/C de fecha 19 de octubre del 2017, adoptado en sesión de concejo de fecha de 17 de octubre del 2017, mediante el informe técnico emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de incorporar la función de sanidad vegetal para la asistencia técnica en prevención y control de Plagas a nivel local al Área de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.; y en el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del concejo municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Consejo Municipal por unanimidad y con dispensa de lectura del acta se aprobó lo siguiente:

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

"Gobierno local fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para la asistencia técnica y fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que incorpora en los Títulos las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la municipalidad.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2017-MDM/C

Máncora, 19 de octubre del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: INCOPORESE la función de sanidad vegetal a la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico para la asistencia técnica y fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas; por las razones expuestas

en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que incorpora **en** los títulos, las funciones, facultades y atribuciones de los órganos de la municipalidad.

ATRIBUCIONES Y/O FACULDADES:
División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico

- Participar en la elaboración de la estrategia de asistencia técnica de sanidad vegetal para realizar acciones de sanidad vegetal para la asistencia técnica y fortalecido en la gestión institucional para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades.
- Elaborar el padrón de productores de la jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para la aprobación del Plan Operativo Institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad vegetal.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad vegetal para la asistencia.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correos electrónicos, página web y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
- Seguimiento y evaluación del tratamiento de los vegetales según Plan Operativo Institucional

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Prof. Florencio Olibos Olibos
ALCALDE